

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
AUDITORÍA UNIVERSITARIA
INFORME DE AUDITORÍA AU-01-2021**

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:
INFORME DE AUDITORÍA AU-05-2018**

ALAJUELA

Febrero, 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen del Estudio.....	5
1.2. Objetivo General	5
1.3. Alcance del Estudio.....	6
1.4. Marco Referente y Metodología Aplicada	6
1.5. Generalidades.....	7
2. RESULTADOS	8
3. CONCLUSIONES	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Recomendaciones dirigidas al Rector.....	8
Tabla 2 Recomendaciones dirigidas a la Directora de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano	14
Tabla 3 Estado de Ejecución de las Recomendaciones	22
Tabla 4 Estado de Ejecución de las Recomendaciones por Dependencia	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estado de Recomendaciones porcentualmente.....	22
---	----

**INFORME DE AUDITORÍA AU-01-2021
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:
INFORME DE AUDITORÍA AU-05-2018**

Referencia:

Informe de Auditoría AU-01-2021, remitido mediante cartas AU-043-2021 a la Rectoría y AU-044-2021 a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, ambas del 18 de febrero de 2021.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El estudio se realiza en cumplimiento con el Plan de Trabajo del 2021, atendiendo el objetivo estratégico de “Asegurar una gestión institucional responsable y transparente mediante una eficaz evaluación y rendición de cuentas.” y con el propósito de apoyar el área de gestión administración y el eje institucional procesos de gestión, del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico, actualización 2018-2021 de la Universidad Técnica Nacional (UTN)¹.

1.2. Objetivo General

Determinar el estado o grado de cumplimiento que presenta la Administración Activa para las recomendaciones del Informe de Auditoría Universitaria: AU-05-2018 “Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva a los Funcionarios de la Administración Universitaria de la UTN”, remitido mediante cartas AU-135-2018 y AU-134-2018 ambas del 18 de mayo de 2018, a la Rectoría y Dirección de Gestión del Desarrollo Humano (DGDH).

¹ Plan Institucional de Desarrollo Estratégico Actualización 2018-2021. Diciembre 2017. Conforme con la Transcripción de Acuerdo 222-2017 del 12 de diciembre de 2017, se informa que el Consejo Universitario mediante acuerdo 6-23-2017 de la Sesión Ordinaria 23-2017, celebrada el 30 de noviembre de 2017, aprueba el PIDE de la UTN, revisado y actualizado para el periodo 2018-2021.

Informar a la Administración Activa sobre el estado de ejecución o cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Universitaria, conforme con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N. 8292².

1.3. Alcance del Estudio

El estudio cubre las actividades realizadas hasta el 14 de enero del 2021 por la Rectoría y la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano en cumplimiento de las recomendaciones giradas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, ampliándose el período en aquellos casos en que se considere necesario.

1.4. Marco Referente y Metodología Aplicada

Para el desarrollo del presente estudio se inicia con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Universitaria a la Rectoría y la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano en el Informe de Auditoría AU-05-2018. Se revisa la correspondencia enviada y recibida, se solicita información adicional y se aplican las pruebas de cumplimiento.

El Informe de Auditoría se realiza de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Costa Rica³, Ley General de Control Interno N. 8292, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N. 8422⁴, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635⁵, Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo N. 32333⁶, Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas⁷, Normas de Control Interno para el Sector Público⁸, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁹, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹⁰ específicamente las relativas al

² Publicada en La Gaceta N. 169 del 04 de setiembre de 2002.

³ Rige desde el 08 de noviembre de 1949, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente. Reforma mediante la Ley N° 9697 del 07/08/2019, versión 21/21, publicada en La Gaceta N. 147 del 07/08/2019.

⁴ Publicada en La Gaceta N. 212 del 29 de octubre de 2004.

⁵ Publicada en La Gaceta N. 225 del 04 de diciembre de 2018.

⁶ Publicado en La Gaceta N. 82 del 29 de abril de 2005.

⁷ Vigente desde 18 de febrero de 2019.

⁸ Publicada en La Gaceta N. 26 del 6 de febrero de 2009.

⁹ Publicado en La Gaceta N. 184 del 25 de setiembre de 2014.

¹⁰ Publicado en La Gaceta N. 28 del 10 de febrero de 2010.

seguimiento de acciones sobre resultados, norma 2.11, así como la normativa interna de la UTN.

1.5. Generalidades

Este apartado tiene el propósito de contextualizar las situaciones relativas al Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad Técnica Nacional y sus reformas efectuadas por el Consejo Universitario:

- ✓ Acuerdo XIII de la Sesión Ordinaria N.12 del 15 de noviembre del 2011, Acta N. 13-2011, se aprueba el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN¹¹.
- ✓ Acuerdo 3-21-2015, Acta N.21-2015 del 01 de octubre de 2015, se modifican los artículos 4, 5, 8, además, se crea el artículo 21 referente a la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva (CIDE) del Reglamento¹².
- ✓ Acuerdo N.10-15-2018, Acta N.15-2018 del 12 de julio de 2018, se modifica el artículo 5, del Reglamento¹³.
- ✓ Acuerdo 6-6-2019, de la Sesión Ordinaria N. 6-2019 del 21 de marzo de 2019, se modifica el artículo 8 y se suprime el artículo 21 del reglamento¹⁴.

Como se observa uno de los principales cambios que presenta el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN es la supresión de la CIDE, la cual, fue uno de los puntos a evaluar cuando se realiza el Informe de Auditoría AU-05-2018, por ende, para determinar la ejecución de las recomendaciones sobre la Comisión se utiliza el alcance o periodo de revisión al 14 de mayo de 2019 (día anterior a la publicación de su supresión).

¹¹ Publicado en La Gaceta N. 11 del 16 de enero de 2012.

¹² Publicado en La Gaceta N. 229 del 25 de noviembre de 2015.

¹³ Publicado en La Gaceta N. 151 del 21 de agosto de 2018.

¹⁴ Publicado en La Gaceta N. 89 del 15 de mayo de 2019.

2. RESULTADOS

El Rector y la Directora de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano presentan el siguiente estado y grado de cumplimiento de las recomendaciones giradas en el Informe de Auditoría AU-05-2018:

Tabla 1 Recomendaciones dirigidas al Rector

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	%(¹⁵) CUMPLIMIENTO
✓ Al Rector		
Recomendación 4.1.1 Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de los casos en que el contrato anterior vence antes que la CIDE emita el aval para la prórroga contractual, a fin de determinar: a) la implicación legal que los contratos tengan fecha anterior a la sesión en que la Comisión da el aval para el ingreso al régimen de dedicación exclusiva o la prórroga contractual, b) en qué momento se debe proceder con el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva, ya que la firma del contrato por las partes puede ser posterior a que la Comisión brinde su aval, c) si procede el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva en los casos que el contrato se encuentra vencido y el aval de la Comisión es posterior al vencimiento del contrato anterior, d) si procede el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva antes que se otorgue el aval a los ingresos al régimen y e) si procede la firma de un nuevo contrato de dedicación exclusiva, una	Pendiente La Auditoría Universitaria en la carta AU-501-2019 del 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Auditor General, solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría derivadas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, de igual forma, mediante carta AU-044-2020 del 30 de enero de 2020 se emite el I recordatorio; sin embargo, no se recibe respuesta. Posteriormente, mediante carta AU-490-2020 del 6 de octubre de 2020 se solicita información y documentación que determine las acciones emprendidas para la atención de la recomendación. En carta R-1044-2020 del 8 de octubre de 2020, recibida en la Auditoría Universitaria el 21 de octubre de 2020, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, gestiona ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) el dictamen jurídico de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría y remite el documento AU-490-2020. Al carecer de respuesta se envía las cartas AU-519-2020 del 26 de octubre de 2020 y AU-524-2020 del 05 de noviembre de 2020 con los recordatorios, pero a la fecha sigue pendiente la información requerida. Adicionalmente, mediante carta R-016-2021 del 07 de enero de 2021, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la	20%

¹⁵ Ponderación: 100% Cumplida, 0 a 49% Pendiente, 50 a 99% En Proceso.

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁵⁾ CUMPLIMIENTO
<p>prórroga contractual, o una renovación cuando se da la situación que el contrato anterior se encuentra vencido. Remitir a esta Auditoría Universitaria la valoración o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de octubre 2018. Ver resultado 2.3 de este Informe.</p>	<p>Universidad, solicita nuevamente a la DGAJ remitir información requerida en la carta R-1044-2020.</p> <p>La recomendación 4.1.1 se encuentra pendiente con un porcentaje de avance de 20% debido que mediante la carta R-1044-2020 solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la valoración legal de los casos en que el contrato anterior vence antes que la CIDE emita el aval para la prórroga contractual, para determinar: a) la implicación legal que los contratos tengan fecha anterior a la sesión en que la Comisión da el aval para el ingreso al régimen de dedicación exclusiva o la prórroga contractual, b) en qué momento se debe proceder con el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva, ya que la firma del contrato por las partes puede ser posterior a que la Comisión brinde su aval, c) si procede el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva en los casos que el contrato se encuentra vencido y el aval de la Comisión es posterior al vencimiento del contrato anterior, d) si procede el pago del reconocimiento de dedicación exclusiva antes que se otorgue el aval a los ingresos al régimen y e) si procede la firma de un nuevo contrato de dedicación exclusiva, una prórroga contractual, o una renovación cuando se da la situación que el contrato anterior se encuentra vencido; sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de 2 años se carece del dictamen jurídico de la DGAJ y las acciones a seguir por parte de la Rectoría para subsanar las debilidades encontradas.</p>	
<p>Recomendación 4.1.2</p> <p>Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de los contratos de dedicación exclusiva que no poseen el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, contrario con los artículos 8 y 21 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, a fin de determinar el tipo de nulidad que podrían presentar los contratos refrendados que no posee el aval o dictamen afirmativo de la</p>	<p>Pendiente</p> <p>La Auditoría Universitaria en la carta AU-501-2019 del 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Auditor General, solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría derivadas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, de igual forma mediante carta AU-044-2020 del 30 de enero de 2020 se emite el I recordatorio, sin embargo, no se recibió respuesta.</p> <p>Posteriormente, mediante carta AU-490-2020 del 06 de octubre de 2020 se solicita información y documentación que determine las acciones</p>	<p>20%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁵⁾ CUMPLIMIENTO
<p>CIDE y el trámite de subsanación en caso de proceder. Remitir a esta Auditoría Universitaria la valoración o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de octubre 2018. Ver resultado 2.4 de este Informe.</p>	<p>emprendidas para la atención de la recomendación. En carta R-1044-2020 del 08 de octubre de 2020, recibida en la Auditoría Universitaria el 21 de octubre de 2020, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, gestiona ante la DGAJ el dictamen jurídico de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría y remite el documento AU-490-2020. Al carecer de respuesta se envía las cartas AU-519-2020 del 26 de octubre de 2020 y AU-524-2020 del 05 de noviembre de 2020 con los recordatorios, pero a la fecha sigue pendiente la información requerida.</p> <p>Adicionalmente, mediante carta R-016-2021 del 07 de enero de 2021, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, solicita nuevamente a la DGAJ remitir información requerida en la carta R-1044-2020.</p> <p>La recomendación 4.1.2 se encuentra pendiente con un porcentaje de avance de 20% debido a que en la carta R-1044-2020 se solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de los contratos de dedicación exclusiva que no poseen el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, contrario con los artículos 8 y 21 del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar el tipo de nulidad que podrían presentar los contratos refrendados que no poseen el aval o dictamen afirmativo de la CIDE y el trámite de subsanación en caso de proceder; sin embargo, a la fecha se carece del dictamen de la DGAJ.</p>	
<p>Recomendación 4.1.3</p> <p>Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de la actuación de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva durante el periodo 02 de octubre de 2016 hasta el 13 de diciembre de 2017, a fin de determinar: a) los vicios en la integración del CIDE debido a la inexistencia de un acuerdo del jerarca sobre el nombramiento del representante</p>	<p>Pendiente</p> <p>La Auditoría Universitaria en la carta AU-501-2019 del 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Auditor General, solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría derivadas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, de igual forma mediante carta AU-044-2020 del 30 de enero de 2020 se emite el I recordatorio, sin embargo, no se recibió respuesta.</p> <p>Posteriormente, mediante carta AU-490-2020 del 06 de octubre de 2020 se solicita información y</p>	<p>20%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	%(15) CUMPLIMIENTO
<p>académico y administrativo durante dicho periodo, b) el tipo de nulidad que presenta las actas, los acuerdos y las resoluciones afirmativas emitidas por la CIDE durante dicho periodo y c) la pertinencia legal de haber efectuado el pago salarial por concepto de dedicación exclusiva al amparo de un aval de la CIDE inexistente, dado que el representante académico y administrativo no contaban con el nombramiento correspondiente por parte del Consejo Universitario. Remitir a esta Auditoría Universitaria la valoración o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de octubre 2018. Ver resultado 2.7 de este Informe.</p>	<p>documentación que determine las acciones emprendidas para la atención de la recomendación. En carta R-1044-2020 del 08 de octubre de 2020, recibida en la Auditoría Universitaria el 21 de octubre de 2020, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, gestiona ante la DGAJ el dictamen jurídico de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría y remite el documento AU-490-2020. Al carecer de respuesta se envía las cartas AU-519-2020 del 26 de octubre de 2020 y AU-524-2020 del 05 de noviembre de 2020 con los recordatorios, pero a la fecha sigue pendiente la información requerida.</p> <p>Adicionalmente, mediante carta R-016-2021 del 07 de enero de 2021, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, solicita nuevamente a la DGAJ remitir información requerida en la carta R-1044-2020.</p> <p>La recomendación 4.1.3 se encuentra pendiente con un porcentaje de avance de 20% debido a que la carta R-1044-2020 solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de la actuación de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva durante el periodo 02 de octubre de 2016 hasta el 13 de diciembre de 2017 para determinar: a) los vicios en la integración del CIDE debido a la inexistencia de un acuerdo del jerarca sobre el nombramiento del representante académico y administrativo durante dicho periodo, b) el tipo de nulidad que presenta las actas, los acuerdos y las resoluciones afirmativas emitidas por la CIDE durante dicho periodo y c) la pertinencia legal de haber efectuado el pago salarial por concepto de dedicación exclusiva al amparo de un aval de la CIDE inexistente, dado que el representante académico y administrativo no contaban con el nombramiento correspondiente por parte del Consejo Universitario; sin embargo, a la fecha la DGAJ no ha emitido el dictamen requerido.</p>	
Recomendación 4.1.4	Pendiente	20%
Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la	La Auditoría Universitaria en la carta AU-501-2019 del 26 de noviembre de 2019 suscrita por	

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	%(15) CUMPLIMIENTO
<p>valoración legal de la actuación del Consejo Universitario al tomar el Acuerdo 13-24-2017 donde se enmienda la fecha del nombramiento de los representantes académico y administrativo de la CIDE dado inicialmente en el Acuerdo 6-1-2016 el cual está aprobado y en firme; a fin de determinar: a) el proceder del Consejo Universitario al cambiar una fecha de un acuerdo que se encuentra aprobado y en firme; b) tipo de responsabilidades que puede tener los miembros del Consejo Universitario y consecuencias jurídicas de la deliberación, adopción y aprobación del Acuerdo 13-24-2017. Remitir a esta Auditoría Universitaria la valoración o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de octubre 2018. Ver resultado 2.8 de este Informe.</p>	<p>el Auditor General, solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría derivadas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, de igual forma mediante carta AU-044-2020 del 30 de enero de 2020 se emite el I recordatorio, sin embargo, no se recibió respuesta.</p> <p>Posteriormente, mediante carta AU-490-2020 del 06 de octubre de 2020 se solicita información y documentación que determine las acciones emprendidas para la atención de la recomendación. En carta R-1044-2020 del 08 de octubre de 2020, recibida en la Auditoría Universitaria el 21 de octubre de 2020, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, pide a la DGAJ el dictamen jurídico de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría y remite el documento AU-490-2020. Al carecer de respuesta se envía las cartas AU-519-2020 del 26 de octubre de 2020 y AU-524-2020 del 05 de noviembre de 2020 con los recordatorios, pero a la fecha sigue pendiente la información requerida.</p> <p>Adicionalmente, mediante carta R-016-2021 del 07 de enero de 2021, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, solicita nuevamente a la DGAJ remitir información requerida en la carta R-1044-2020.</p> <p>La recomendación 4.1.4 se encuentra pendiente con un porcentaje de avance de 20% debido a que la carta R-1044-2020 solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la valoración legal de la actuación del Consejo Universitario al tomar el Acuerdo 13-24-2017 donde se enmienda la fecha del nombramiento de los representantes académico y administrativo de la CIDE dado inicialmente en el Acuerdo 6-1-2016 el cual está aprobado y en firme; a fin de determinar: a) el proceder del Consejo Universitario al cambiar una fecha de un acuerdo que se encuentra aprobado y en firme; b) tipo de responsabilidades que puede tener los miembros del Consejo Universitario y consecuencias jurídicas de la deliberación, adopción y aprobación del Acuerdo 13-24-2017; sin embargo, a la fecha no se cuenta con el</p>	

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁵⁾ CUMPLIMIENTO
	dictamen de la DGAJ.	
<p>Recomendación 4.1.5</p> <p>Posterior a la recepción de las valoraciones o criterios legales emitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2., 4.1.3 y 4.1.4 de este Informe, adoptar y comunicar a las instancias respectivas las decisiones o recomendaciones que correspondan. Remitir a esta Auditoría Universitaria la comunicación de las decisiones o recomendaciones adoptadas y comunicada a las áreas que correspondan, a más tardar el 15 de octubre 2018. Ver resultados 2.3, 2.4, 2.7 y 2.8 de este Informe.</p>	<p>Pendiente</p> <p>Mediante carta R-349-2018 del 01 de junio de 2018 suscrita por el licenciado Marcelo Prieto Jiménez, anterior Rector de la Universidad, solicita ampliación del plazo de la recomendación 4.1.5 para adoptar y comunicar la decisión respectiva con base a información suministrada por la DGAJ, por lo cual, en carta AU-215-2018 del 04 de junio de 2018 se otorga por única vez la modificación del plazo de ejecución de la recomendación 4.1.5 para el 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Por otra parte, en la carta AU-501-2019 del 26 de noviembre de 2019, se solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría derivadas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, de igual forma mediante carta AU-044-2020 del 30 de enero de 2020 se emite el I recordatorio, sin embargo, no se recibe respuesta.</p> <p>Posteriormente, mediante carta AU-490-2020 del 06 de octubre de 2020 se solicita información y documentación que determine las acciones emprendidas para la atención de la recomendación. En carta R-1044-2020 del 08 de octubre de 2020, recibida en la Auditoría Universitaria el 21 de octubre de 2020, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, gestiona ante la DGAJ el dictamen jurídico de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Rectoría y remite la carta AU-490-2020. Al carecer de respuesta se envía las cartas AU-519-2020 del 26 de octubre de 2020 y AU-524-2020 del 05 de noviembre de 2020 con los recordatorios, pero a la fecha sigue pendiente la información requerida.</p> <p>Adicionalmente, mediante carta R-016-2021 del 07 de enero de 2021, suscrita por el doctor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad, solicita nuevamente a la DGAJ remitir información requerida en la carta R-1044-2020.</p> <p>La recomendación 4.1.5 se encuentra</p>	0%

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁵⁾ CUMPLIMIENTO
	pendiente con un porcentaje de avance de 0% debido a que falta adoptar y comunicar a las instancias respectivas las decisiones o recomendaciones correspondientes que deben hacerse producto de las valoraciones o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2., 4.1.3 y 4.1.4; mismo que a la fecha no ha sido emitido.	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria

Tabla 2 Recomendaciones dirigidas a la Directora de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁶⁾ CUMPLIMIENTO
✓ A la Directora de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano		
Recomendación 4.2.1 Actualizar, aprobar y publicar el Procedimiento de solicitud de reconocimiento de dedicación exclusiva y el Procedimiento para la renovación del contrato de dedicación exclusiva de los funcionarios de la UTN, que corresponden a los trámites que realizan los funcionarios de nuevo ingreso al régimen o cuando solicitan una prórroga contractual. Remitir a esta Auditoría Universitaria el aviso de la publicación de la actualización de los procedimientos a más tardar el 17 de setiembre 2018. Ver resultado 2.1 de este Informe.	Cumplida Mediante carta DGDH-1841-2020, del 18 de noviembre de 2020 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión del Desarrollo Humano, remite y comunica la publicación por Avisos UTN del "Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato", DGDH-ASI-PR-10, versión 1.0, que rige a partir del 18 de noviembre de 2020. En la revisión del Procedimiento se determina que para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y la renovación de contratos, en el apartado "i) Diagrama de flujo", en el diagrama de la renovación de contratos, inicia con la acción "Servidor / Inicio / Solicita ingreso al régimen.../"; sin embargo, en el apartado "j) Detalle del Procedimiento", inicia: "El ASI o la CGDH según corresponda, notifica al servidor sobre la fecha de vencimiento del contrato de dedicación exclusiva, así como los documentos que debe presentar en caso de que se requiera la renovación del contrato...", por lo cual existe una incongruencia entre los apartados "i" y "j".	100%

¹⁶ Ponderación: 100% Cumplida, 0 a 49% Pendiente, 50 a 99% En Proceso.

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% (16) CUMPLIMIENTO
	<p>La recomendación 4.2.1 se encuentra cumplida con un porcentaje de avance de 100% debido a que mediante carta DGDH-1841-2020 se adjunta y comunica la publicación por medio de Avisos UTN del “<i>Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato</i>”, DGDH-ASI-PR-10, versión 1.0, que rige a partir del 18 de noviembre de 2020, sin embargo, es importante indicar que la ejecución de la recomendación se realiza 26 meses posterior al plazo aceptado por la Administración.</p>	
<p>Recomendación 4.2.2</p> <p>Establecer actividades de control interno que permitan garantizar que los actos de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva emitidos a través de las actas y resoluciones se encuentren firmadas por los miembros y se realicen en apego a la normativa jurídica y técnica aplicable, e incluir la indicación de las calidades del funcionario dentro de los documentos donde se deja constancia de los actos administrativos del órgano colegiado. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta donde certifique la elaboración de actividades de control interno para la CIDE, a más tardar el 17 de setiembre 2018. Ver resultado 2.2 y 2.6 de este Informe.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Mediante carta DGDH-865-2018 del 16 de julio de 2018 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión del Desarrollo Humano, informa sobre el avance en la recomendación 4.2.2 y remite la carta DGDH-844-2018 del 29 de junio de 2018 donde instruye a una funcionaria de la DGDH implementar los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Incluir en los acuerdos de las actas de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva, las firmas de los representantes de las sesiones, considerando la volatilidad de la naturaleza de la comisión. b. Incluir la indicación de las calidades de los funcionarios solicitantes dentro de los documentos donde deje constancia de los actos administrativos. <p>Adicionalmente, en las cartas ACYS-305-2020 del 11 de noviembre de 2020, ACYS-311-2020 del 26 de noviembre de 2020, ACYS-312-2020 del 26 de noviembre de 2020 y ACYS-338-2020 del 08 de diciembre de 2020, todas, suscritas por la funcionaria Marcela Arce Carranza, Encargada del Área de Control y Seguimiento de la DGDH, facilita los expedientes que contiene las actas, resoluciones y otros documentos de dedicación exclusiva emitido por la CIDE.</p> <p>Por otra parte, la Auditoría Universitaria revisa las actas y resoluciones contenidas en los expedientes de Dedicación Exclusiva por la</p>	<p>100%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% (16) CUMPLIMIENTO
	<p>CIDE en el periodo del 01 de octubre de 2018 al 14 de mayo de 2019 de la Administración Universitaria de la UTN; determinando que las actas y resoluciones se encuentran firmadas con las calidades de los miembros de la CIDE en 13 de los 16 expedientes revisados, asimismo, en 3 expedientes se incumple lo requerido debido a que falta las firmas en las actas y resoluciones. Además, un addendum no es analizado por la Comisión como se expresa en la carta ACYS-312-2020.</p> <p>La recomendación 4.2.2 se encuentra cumplida con un porcentaje de avance de 100%, debido a que en la carta DGDH-844-2018 se establecen actividades de control interno garantizando que los actos de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva se realicen en apego a la normativa jurídica y técnica aplicable, asimismo se incluye las calidades del funcionario dentro de los documentos donde se deja constancia de los actos administrativos del órgano colegiado. Como complemento, se revisan 16 expedientes de la CIDE, donde se determina que las actas y resoluciones se encuentran firmadas y con las calidades de los miembros de la Comisión en 13 expedientes y 3 expedientes incumplen debido a que falta las firmas en las actas y resoluciones, y un addendum no es analizado por la Comisión, como se expresa en la carta ACYS-312-2020. Adicionalmente, se da por cumplido dado que la CIDE es suprimida a partir del 15 de mayo 2019, día en que se publica en La Gaceta la reforma el Reglamento de Dedicación Exclusiva.</p>	
<p>Recomendación 4.2.3</p> <p>Elaborar, aprobar y comunicar los procedimientos que ejecutan las áreas de la Dirección en la recepción de documentación, validación técnica, aval, suscripción de contratos, refrendo, pago de la compensación económica, entre otras; para los ingresos, prórrogas contractuales y addendum del régimen de dedicación exclusiva, indicando</p>	<p>En Proceso</p> <p>Mediante carta DGDH-1841-2020, del 18 de noviembre de 2020 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, remite el "Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato", DGDH-ASI-PR-10, versión 1.0, que rige a partir del 18 de noviembre de 2020. Dicho procedimiento fue comunicado por medio de correo electrónico de Avisos UTN el 18 de noviembre 2020.</p>	<p>80%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁶⁾ CUMPLIMIENTO
<p>los puntos de control al menos para: que los contratos y prórrogas muestren la fecha real en que son suscritos por las partes; que la aplicación del pago se realice de acuerdo a lo que indica la normativa. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta que certifique la elaboración, aprobación y comunicación de los procedimientos, a más tardar el 17 de setiembre 2018. Ver resultado 2.3 y 2.4 de este Informe</p>	<p>Cabe destacar que el “Procedimiento para gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y la renovación de contratos” carece de las pautas para cuando se debe realizar un addendum al contrato del régimen de dedicación exclusiva, además, en relación con la fecha de cumplimiento posee un atraso de 26 meses en la ejecución de la recomendación.</p> <p>La recomendación 4.2.3 se encuentra en proceso con un porcentaje de avance de 80% debido a que en la carta DGDH-1841-2020 se remite el “Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato”, DGDH-ASI-PR-10, versión 1.0, con rige a partir del 18 de noviembre de 2020, sin embargo, falta incluir las pautas relacionadas con los addendum del régimen de dedicación exclusiva. Queda bajo entera responsabilidad de la Administración Activa el incumplimiento indicado, así como, sus posibles efectos.</p>	
<p>Recomendación 4.2.4</p> <p>Acatar lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en cuanto al deber de refrendar los contratos de dedicación exclusiva, dando fe que cumple efectivamente con todos los requisitos establecidos para tal fin y posee el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, entre otros. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta que certifique el compromiso de acatar lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, a más tardar el 16 de julio 2018. Ver resultado 2.4 de este Informe.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Mediante carta DGDH-863-2018 del 16 de julio de 2018 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, informa que, a partir de la fecha citada, se modifica el formato del Contrato de Dedicación Exclusiva, debido a la incorporación de un espacio para la fecha de “Refrendo” que corresponde al rige del pago de la retribución económica.</p> <p>En las cartas ACYS-305-2020 del 11 de noviembre de 2020, ACYS-311-2020 del 26 de noviembre de 2020, ACYS-312-2020 del 26 de noviembre de 2020 y ACYS-338-2020, del 08 de diciembre de 2020 suscritas por la funcionaria Marcela Arce Carranza, Encargada del Área de Control y Seguimiento de la DGDH, facilita los expedientes que contienen las actas, resoluciones y otros documentos sobre dedicación exclusiva emitido por la CIDE.</p> <p>Adicionalmente, se revisa las actas y resoluciones contenidas en los expedientes de Dedicación Exclusiva emitidos por la CIDE del periodo del 01 de octubre de 2018 al 14 de</p>	<p>100%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁶⁾ CUMPLIMIENTO
	<p>mayo de 2019 de la Administración Universitaria de la UTN, donde se determina: de los 16 expedientes revisados, la información contenida en 15 expedientes cumplen con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en cuanto al deber de refrendar los contratos y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y poseen el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, por otra parte, 1 expediente incumple debido a que carece de fecha de refrendo; sin embargo, este corresponde a un addendum el cual nunca se analiza en la Comisión.</p> <p>La recomendación 4.2.4 se encuentra cumplida con un porcentaje de avance de 100% debido a que la carta DGDH-863-2018 instruye sobre acatar lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en cuanto al deber de refrendar los contratos, dando fe que cumple efectivamente con todos los requisitos establecidos para tal fin y posee el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, asimismo, se revisa 16 expedientes de las sesiones de la CIDE donde se determina que la información contenida en 15 expedientes cumple con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva; sin embargo, 1 expediente carece de fecha de refrendo (addendum). Adicionalmente, se da por cumplido dado que la CIDE es suprimida a partir del 15 de mayo 2019, día en que se publica en La Gaceta la reforma el Reglamento de Dedicación Exclusiva.</p>	
<p>Recomendación 4.2.5</p> <p>Actualizar los formatos de contrato y addendum, esto como sana práctica de control, para que contengan al menos las siguientes referencias: número de la acción de personal que origina el movimiento de personal que afecta el contrato, número de plaza institucional, número de la sesión, acta y resolución que emite la CIDE, entre otros que determine la Administración. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta que</p>	<p>No Aplica</p> <p>Mediante carta DGDH-865-2018 del 16 de julio de 2018 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, informa que mediante carta DGDH-864-2018 del 18 de julio de 2018, instruye a la Jefa del Área de Administración de Salario y Coordinaciones Regionales de Gestión de Desarrollo Humano, sobre la modificación a los formatos de contratos de incorporación, addendum y renovación de Dedicación Exclusiva a partir del 16 de julio de 2018, además, modifica la cláusula quinta que indica: <i>“QUINTA: El presente contrato tiene una vigencia de dos años y rige a partir de la fecha</i></p>	<p>No Aplica</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% (16) CUMPLIMIENTO
<p>certifique la actualización de los formatos del contrato y addendum, a más tardar el 16 de julio 2018. Ver resultado 2.5 de este Informe.</p>	<p><i>en que es refrendado</i>". Asimismo, se expresa en la carta DGDH-865-2018:</p> <p><i>... de incluir el número de acción de personal en el contrato, le informo que no es posible la inclusión, debido a que la acción se genera posterior a la elaboración y firma del contrato, caso contrario con los addendum debido a que, si se aplica esta medida y en el caso de los números de plaza institucional, no se pueden incorporar debido a que no se han definido de forma permanente.</i></p> <p>Adicionalmente, mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2018 remitido por el licenciado José Pablo Arguedas Alfaro, anterior Coordinador del Área de Control y Seguimiento de la DGDH, remite los nuevos formatos del contrato, addendum y renovación sobre el proceso de dedicación exclusiva.</p> <p>La recomendación 4.2.5 no aplica debido a que la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva se suprime a partir del 15 de mayo 2019, día en que se publica en La Gaceta la reforma al Reglamento de Dedicación Exclusiva; además, la Directora de la DGDH expresa en la carta DGDH-865-2018:</p> <p><i>... de incluir el número de acción de personal en el contrato, le informo que no es posible la inclusión, debido a que la acción se genera posterior a la elaboración y firma del contrato, caso contrario con los addendum debido a que, si se aplica esta medida y en el caso de los números de plaza institucional, no se pueden incorporar debido a que no se han definido de forma permanente.</i></p>	
<p>Recomendación 4.2.6</p> <p>Gestionar en el seno de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva el nombramiento del cargo de Presidente, el cual vele por un adecuado funcionamiento de la Comisión a fin de garantizar que esta cumpla con las leyes y</p>	<p>No Aplica</p> <p>Mediante las cartas ACYS-305-2020 del 11 de noviembre de 2020, ACYS-311-2020 del 26 de noviembre de 2020, ACYS-312-2020, del 26 de noviembre de 2020 y ACYS-338-2020 del 08 de diciembre de 2020, todas, suscritas por la funcionaria Marcela Arce Carranza, Encargada del Área de Control y Seguimiento de la DGDH, facilita los expedientes que contienen las actas,</p>	<p>No aplica</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% (16) CUMPLIMIENTO
<p>reglamentos relativos a su función. Así como, designar un Secretario, quien tendría dentro de sus funciones la confección de las actas en apego a las disposiciones jurídicas y técnicas que rige la materia de órganos colegiados. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta donde indique el nombre de los funcionarios y cargo designado, a más tardar 16 de agosto 2018. Ver resultado 2.6 de este Informe.</p>	<p>resoluciones y otros documentos sobre dedicación exclusiva emitido por la CIDE.</p> <p>Producto de las revisiones de actas y resoluciones contenidas en los expedientes de Dedicación Exclusiva emitidos por la CIDE del periodo del 01 de octubre de 2018 al 14 de mayo de 2019 de la Administración Universitaria de la UTN, se determina: que las actas contenidas en los 16 expedientes revisados les falta indicar el cargo de los miembros, en este caso, del Presidente y/o Secretaria.</p> <p>La recomendación 4.2.6 no aplica debido a que la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva se suprime a partir del 15 de mayo 2019, día en que se publica en La Gaceta la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva; sin embargo, entre el periodo que se acepta la recomendación por parte de la DGDH a la fecha que deja de funcionar la Comisión transcurre aproximadamente siete meses, en los cuales no se realizan las gestiones para cumplir con la recomendación aceptada en el Informe de Auditoría AU-05-2018. Asimismo, se confirma la acción cuando se revisan 16 expedientes de la CIDE del periodo del 01 de octubre de 2018 al 14 de mayo de 2019 donde se determina que falta indicar el cargo de los miembros, en este caso, del Presidente y/o Secretaria en las Actas y Resoluciones que emite la CIDE.</p>	
<p>Recomendación 4.2.7</p> <p>Establecer un control del vencimiento de los nombramientos del representante académico y administrativo de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva, para solicitarlos oportunamente ante el Consejo Universitario. Remitir a esta Auditoría Universitaria carta donde se certifique el establecimiento del control para el vencimiento de los representantes académico y administrativo de la CIDE a más</p>	<p>Cumplida</p> <p>En carta DGDH-865-2018 del 16 de julio de 2018 suscrita por la licenciada Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, informa al Auditor General, la elaboración del control digital con el nombre de los miembros nombrados por el Consejo Universitario como representante administrativo y académico ante la CIDE, además, se registra el número de acuerdo y el oficio de recordatorio sobre el vencimiento.</p> <p>En el "Control de vencimiento de presentantes CIDE" establecido por la DGDH, se visualiza el detalle de la Transcripción de Acuerdo 006-2016 (Acuerdo 6-1-2016 del Acta 1-2016) y la</p>	<p>100%</p>

RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	% ⁽¹⁶⁾ CUMPLIMIENTO
<p>tardar 16 de julio 2018. Ver resultado 2.7 de este Informe.</p>	<p>Transcripción de Acuerdo 247-2017 (Acuerdo 13-24-2017 del Acta 24-2017), sin embargo, no se registra la Transcripción de Acuerdo 123-2016 (Acuerdo 9-14-2016, Acta 14-2016).</p> <p>Por otra parte, en la carta DGDH-865-2018, se remite copia de la carta DGDH-471-2018 del 19 de abril de 2018 suscrita por la Directora de la DGDH, donde informa al Rector que según la Transcripción de Acuerdo 006-2016 los nombramientos de los representantes administrativo y académico vencerán el 30 de junio de 2018, sin embargo, dicho acuerdo establece como vencimiento en junio de 2016, como se expuso en Informe AU-05-2018.</p> <p>La recomendación 4.2.7 se encuentra cumplida con un porcentaje de avance de 100% debido a que en la carta DGDH-865-2018 se establece el control del vencimiento de los nombramientos del representante académico y administrativa de la Comisión de Dedicación Exclusiva que fueron nombrados por el Consejo Universitario; sin embargo, se determina que en el control facilitado por la DGDH falta registrar el Transcripción de Acuerdo 123-2016 (Acuerdo 9-14-2016, Acta 14-2016). Adicionalmente, se da por cumplido dado que la CIDE es suprimida a partir del 15 de mayo 2019, día en que se publica en La Gaceta la reforma al Reglamento de Dedicación Exclusiva.</p>	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria

3. CONCLUSIONES

Para el Rector y Directora de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, se emite en el Informe de Auditoría AU-05-2018, doce recomendaciones, de las cuales se detalla el estado de ejecución en la Tabla 3.

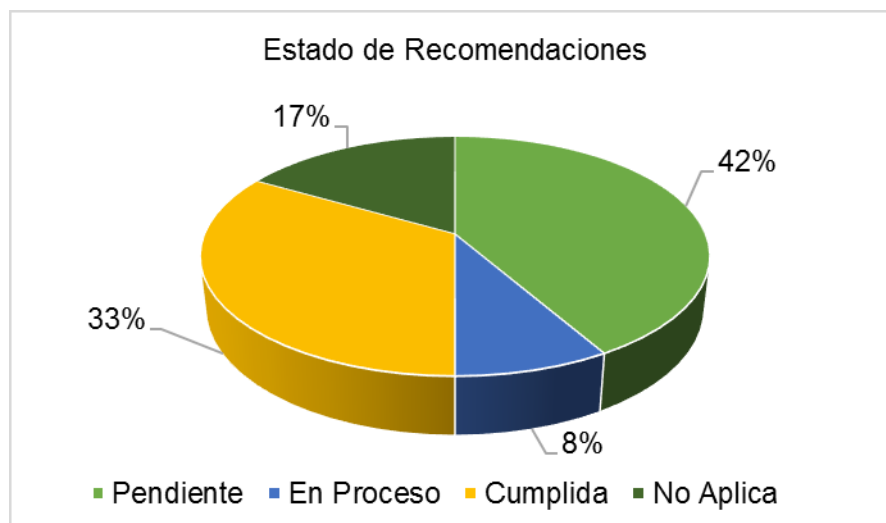
Tabla 3 Estado de Ejecución de las Recomendaciones

Nombre del Informe	Pendiente	En Proceso	Cumplida	No Aplica	TOTAL
Régimen de Dedicación Exclusiva a los Funcionarios de la Administración Universitaria de la UTN	5	1	4	2	12
TOTAL	5	1	4	2	12
PORCENTUALMENTE	42%	8%	33%	17%	100%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria

A continuación, en la figura 1 se muestra el estado de ejecución de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AU-05-2018, a nivel porcentual:

Figura 1 Estado de Recomendaciones porcentualmente



Fuente: Informe de Auditoría AU-05-2018

Por otra parte, en la Tabla 4 se visualiza la ejecución de las recomendaciones por cada una de las dependencias cuyos titulares subordinados ostentan la competencia y autoridad, para implementar las recomendaciones del Informe de Auditoría AU-05-2018.

Tabla 4 Estado de Ejecución de las Recomendaciones por Dependencia

Dependencia	Pendiente	En Proceso	Cumplida	No Aplica	TOTAL
Rectoría	5	0	0	0	5
Dirección de Gestión del Desarrollo Humano	0	1	4	2	7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria

El resultado del seguimiento de recomendaciones al Informe de Auditoría AU-05-2018 muestra un nivel de cumplimiento del 33%, lo que evidencia que la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano ha realizado esfuerzos para la implementación de las siguientes acciones:

- a) Publica el “Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato”, DGDH-ASI-PR-10, versión 1.0, rige a partir del 18 de noviembre de 2020, sin embargo, la ejecución de la recomendación se realiza aproximadamente 26 meses posterior al plazo aceptado por la DGDH, por lo cual, la Administración no implementa en tiempo las medidas correctivas indicadas en el Informe, generando que los usuarios desconozcan las acciones a seguir para presentar los tramites correspondiente debilitando el Sistema de Control Interno, en cuanto, a la confiabilidad, oportunidad, utilidad y seguridad de la información.
- b) Establece actividades de control interno garantizando que los actos de la CIDE se realizan en apego a la normativa técnica y jurídica aplicable, dejando constancia en los actos administrativos del órgano colegiado que se incluye las calidades de los funcionarios dentro de los documentos.
- c) Acata lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en cuanto al deber de refrendar los contratos, dando fe que cumple con todos los requisitos establecidos.
- d) Establece el control del vencimiento de los nombramientos del representante académico y administrativa de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva que fueron nombrados por el Consejo Universitario; sin embargo, se determina que falta registrar un número de transcripción de acuerdo, se recuerda a la Administración el deber de garantizar una

seguridad en la calidad de la información permitiendo una transparencia y oportunidad de los registros.

Una recomendación que representa el 8% de las recomendaciones se encuentran en proceso, esto requiere que la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano realice acciones para complementar en el “Procedimiento para la gestión de solicitudes de ingreso al régimen de Dedicación Exclusiva y renovación de contrato”, DGDH-ASI-PR-10, las pautas relacionadas con los addendum del régimen de dedicación exclusiva. Este tema es trascendental y relevante, el cual, debe ser atendido de manera inmediata conforme con la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley N. 9635.

Por otra parte, cinco recomendaciones que representan el 42% de las recomendaciones se encuentran pendientes, esto requiere que la Rectoría realice esfuerzos significativos para cumplir con las siguientes situaciones:

- a) Obtenga de la DGAJ, la valoración legal de los casos en que el contrato anterior vence antes que la CIDE emita el aval para la prórroga contractual, considerando los que tengan fecha anterior a la sesión en que la Comisión da el aval para el ingreso, momento en que debe proceder con el pago del reconocimiento, si procede el pago del reconocimiento en los casos que el contrato se encuentra vencido y el aval de la Comisión es posterior al vencimiento del contrato anterior, si procede el pago antes que se otorgue el aval a los ingresos al régimen y si procede la firma de un nuevo contrato, una prórroga contractual, o una renovación cuando se da la situación que el contrato anterior se encuentra vencido.
- b) Obtenga de la DGAJ la valoración legal de los contratos de dedicación exclusiva que no poseen el aval o dictamen afirmativo de la CIDE, contrario con los artículos 8 y 21 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- c) La DGAJ emita la valoración legal de la actuación de la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva durante el periodo 02 de octubre de 2016 hasta el 13 de diciembre de 2017 para determinar los vicios en la integración, el tipo de nulidad que presenta las actas, los

acuerdos y las resoluciones afirmativas emitidas y la pertinencia legal de haber efectuado el pago salarial al amparo de un aval de la CIDE inexistente.

d) La DGAJ aporte la valoración legal de la actuación del Consejo Universitario al tomar el acuerdo donde se enmienda la fecha del nombramiento de los representantes académico y administrativo de la CIDE.

e) Comunique a las instancias respectivas las decisiones o recomendaciones correspondientes que deben hacerse producto de las valoraciones o criterio legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2., 4.1.3 y 4.1.4.

Finalmente, dos recomendaciones que representan el 17% de las recomendaciones, dirigidas a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano no aplica, debido a que:

a) En el Informe AU-05-2018 se solicita incluir ciertas referencias en los formatos de contrato y addendum, sin embargo, la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva se suprime a partir del 15 de mayo 2019, según la publicación en La Gaceta sobre la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva, asimismo, la Directora de la DGDH en la carta DGDH-865-2018 expresa:

... de incluir el número de acción de personal en el contrato, le informo que no es posible la inclusión, debido a que la acción se genera posterior a la elaboración y firma del contrato, caso contrario con los addendum debido a que, si se aplica esta medida y en el caso de los números de plaza institucional, no se pueden incorporar debido a que no se han definido de forma permanente.

b) En el Informe AU-05-2018 se solicita gestionar los cargos de Presidente y Secretario para la Comisión Institucional de Dedicación Exclusiva, sin embargo, se suprime, pero entre el periodo que se acepta la recomendación por parte de la Directora de la DGDH a la fecha que deja de funcionar la Comisión transcurre aproximadamente siete meses, los cuales, no se realizan acciones oportunas para cumplir con la recomendación aceptada por la Administración.

El seguimiento a las recomendaciones al Informe de Auditoría AU-05-2018 “Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva a los Funcionarios de la Administración Universitaria de la UTN”, evidencia que la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano hace esfuerzos para implementar cada acción recomendada, sin embargo, queda “En Proceso de Ejecución” una recomendación por cumplir y la Rectoría debe atender de forma inmediata las cinco recomendaciones asignadas y que se encuentran en el estado “Pendiente de Ejecución”, debido a la falta del criterio jurídico emitido por la DGAJ.

Por último, conviene reiterar que la implantación oportuna y efectiva de las recomendaciones es responsabilidad de la Administración Activa, conforme con el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, asimismo, es necesario que la Administración implemente acciones correctivas de forma pronta referente a las recomendaciones emitidas por la Auditoría, como lo indica el artículo 12, inciso b y c de la Ley de Control Interno, “*Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviación o irregularidades*”, además de “*Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna...*”, debido a que vulnera el sistema de control interno. Por consiguiente, aquellas recomendaciones que aún se encuentran “En proceso o pendientes de ejecución” requieren de seguimiento a través de un esfuerzo sistemático, la designación del responsable y la elaboración de un plan de implantación con actividades específicas que orienten su cumplimiento, lo anterior, como parte de los deberes y responsabilidades de los titulares subordinados.